

**REGLAMENTO ESPECÍFICO
CONSEJO SECTORIAL E INTERSECTORIAL POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. (OBJETO) El presente Reglamento tiene por objeto establecer la conformación, funcionamiento y atribuciones del Consejo Sectorial e Intersectorial por una Vida Libre de Violencia, en el marco de la Ley N° 348 "Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia" del 9 de marzo de 2013

Artículo 2. (ALCANCE) Este Reglamento, será de aplicación obligatoria para los miembros del Consejo Sectorial e Intersectorial "Por una vida libre de Violencia" respetando las competencias y atribuciones de cada ente

Artículo 3. (BASE LEGAL) El Reglamento del Consejo Sectorial e Intersectorial por una vida libre de violencia, tiene como base legal las siguientes disposiciones legales

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
- Convenios y Tratados Internacionales en materia de derechos humanos
- Ley N° 031 de 19 de julio de 2010. Marco de Autonomías y Descentralización
- Ley N° 243 de 28 de mayo de 2012, Ley contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres
- Ley N° 348 del 09 de marzo de 2013. Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una vida Libre de Violencia
- Ley No. 341 Ley de Participación y Control Social del 5 de Febrero del 2013
- Decreto Supremo N° 2145 de 14 de octubre de 2014 "Reglamento de la Ley No 348"
- Decreto Supremo No. 29894 que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo

Artículo 4. (PRINCIPIOS, VALORES Y GARANTIAS) Todos los actos del Consejo Sectorial e Intersectorial "Por una Vida libre de violencia" se regirán bajo los principios, valores y garantías establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, las leyes N° 243, No 348 No 341 y el Decreto Supremo N° 2145.

Artículo 5. (PLENARIO DEL CONSEJO SECTORIAL E INTERSECTORIAL "POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA") El plenario del Consejo Sectorial e Intersectorial "Por una vida libre de Violencia", conformado por sus miembros, constituye la máxima instancia de deliberación, concertación y decisión

**CAPITULO II
CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Artículo 6.- (MIEMBROS QUE CONFORMAN EL CONSEJO SECTORIAL E INTERSECTORIAL POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA)

- I. Son miembros del Consejo Sectorial e Intersectorial por una vida libre de violencia
 - La Ministra o Ministro de Justicia
 - La Ministra o Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social
 - La Ministra o Ministro de Salud
 - La Ministra o Ministro de Educación
 - La Ministra o Ministro de Autonomías
 - La Ministra o Ministro de Comunicación
 - La Ministra o Ministro de Defensa



- La Ministra o Ministro de Hidrocarburos y Energía
- La Ministra o Ministro de Minería y Metalurgia
- La Ministra o Ministro de Relaciones Exteriores
- La Ministra o Ministro de Culturas
- La Ministra o Ministro de Deportes
- La Ministra o Ministro de la Presidencia
- La Ministra o Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda
- La Ministra o Ministro de Medio Ambiente y Agua
- La Ministra o Ministro de Planificación del Desarrollo
- La Ministra o Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural
- La Ministra o Ministro de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción
- La Ministra o Ministro de Gobierno
- La Ministra o Ministro de Economía y Finanzas Públicas
- La Ministra o Ministro de Desarrollo Rural y Tierras
- Presidenta o Presidente del Tribunal Supremo de Justicia
- Presidenta o Presidente del Tribunal Agroambiental
- Presidenta o Presidente del Tribunal Constitucional
- El o la Fiscal General del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Presidenta o Presidente del Consejo de la Magistratura
- Presidenta o Presidente del Órgano Supremo Electoral
- El o la Comandante General de la Policía Boliviana.
- El o la Directora Nacional de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia
- Las nueve (9) Gobernadoras o Gobernadores de los Departamentos Autónomos.
- Las nueve (9) Alcaldesas o Alcaldes de las ciudades capitales de Departamento y la Alcaldesa o Alcalde de la ciudad de El Alto.
- Una o un representante por cada Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino
- La o el representante de la Federación de Asociaciones Municipales (FAM- Bolivia).
- La o el representante de la Asociación de Municipalidades de Bolivia (AMB)
- Las o los nueve (9) representantes de las Asociaciones de Municipalidades de Bolivia; AMDEBENI, AMDEPO, AMDECRUZ, AMDEPAZ, AMT, AMDECH, AMDEOR, AMDEPANDO, AMDECO.
- La Asociación de Mujeres Asambleaístas de Bolivia AMADBOL
- La representante de la Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL)
- La Secretaria Técnica del Consejo Sectorial e Intersectorial por una vida libre de violencia.

Artículo 7.- (CONFORMACION DE COMISIONES DE COORDINACION SECTORIAL E INTERSECTORIAL PARA TEMAS DE LA MUJER)

- I. Se conformarán Comisiones dentro del Consejo Sectorial e Intersectorial por una vida libre de violencia, con el objetivo de garantizar el tratamiento técnico especializado en las diferentes temáticas para garantizar el pleno goce de cada uno de los derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 348 y Ley No 243.
- II. La organización y los criterios de conformación de las Comisiones serán tratadas en el Consejo Sectorial e Intersectorial "Por una Vida libre de Violencia", de acuerdo a la necesidad.



Artículo 8.- (DELEGACIÓN Y ACREDITACIÓN)

- I. Las y los miembros del Consejo Sectorial e Intersectorial "Por una vida libre de Violencia" individualizados como Máximas Autoridades Ejecutivas y Máximas autoridades de los Órganos del Estado serán acreditadas de manera inmediata; mientras que la representación de las instituciones estatales, de las Entidades Territoriales Autónomas, Asociaciones y otros presentarán ante el Ministerio de Justicia el mandato de representación correspondiente.
- II. Las y los miembros del Consejo Sectorial e Intersectorial "Por una Vida libre de Violencia" impedidos de asistir a las sesiones podrán delegar a una o un representante con poder de decisión, de manera oficial según normativa vigente, y comunicar a la Presidencia del Consejo con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación.

Artículo 9.- (SESIONES Y SEDE)


- I. El Consejo Sectorial e Intersectorial por una vida libre de Violencia sesionará
 - a) Ordinariamente dos veces al año de manera obligatoria
 - b) Extraordinariamente por acuerdo en la sesión ordinaria o, a solicitud de las o los miembros
 - c) La sede de las sesiones del Consejo será la ciudad de La Paz, sin embargo, el Consejo podrá determinar otro lugar en el país para efectuar las mismas.
- II. Las Comisiones Sectoriales e Intersectoriales sesionarán
 - a) De manera obligatoria, las veces que fuere necesario, en función del objeto de su consolidación, hasta antes de la sesión ordinaria fijada por el Consejo.
 - b) La sede de las sesiones de la Comisión serán determinadas de común acuerdo y conforme a lo que se tratará.

Artículo 10.- (CONVOCATORIA) La convocatoria a sesiones del Consejo y Comisiones de Coordinación Sectorial e Intersectorial por una vida libre de violencia, junto con el orden del día fijando lugar, hora y fecha, será comunicada por la Secretaría Técnica con al menos siete (7) días hábiles de antelación. Salvo por razones de urgencia, la comunicación se realizará con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas a la fecha de la reunión.

Artículo 11. (PROHIBICIONES) Se prohíbe que los miembros del Consejo Sectorial e Intersectorial "Por una Vida libre de Violencia" perciban remuneraciones o dietas por su participación en las sesiones del Consejo.

Artículo 12.- (OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO)

- I. Los miembros del Consejo Sectorial e Intersectorial "Por una vida libre de violencia" tienen las siguientes obligaciones:
 - a) Asistir a las sesiones, permaneciendo en ellas desde su inicio hasta su conclusión
 - b) Formar parte de una o varias comisiones de acuerdo a la necesidad.
 - c) Proponer, deliberar, tomar decisiones y suscribir acuerdos, resoluciones y pronunciamientos

- 
- e) Cumplir con los acuerdos asumidos en el pleno del Consejo Sectorial e Intersectorial "Por una Vida libre de Violencia" en el ámbito de las facultades y competencias de la entidad a la que representa
- f) Las instancias que no participen en las sesiones ordinarias y extraordinarias tienen la obligación de informarse de forma antelada para la asistencia a próximas sesiones.

II. En caso de incumplimiento de las obligaciones, la Presidencia del Consejo comunicará a la instancia competente que ejerce la supervisión o fiscalización para que se apliquen las medidas correctivas o disciplinarias correspondientes.

III. La Secretaria Técnica del Consejo tiene la obligación de:

- a) Comunicar los acuerdos y conclusiones de las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo a los Gobiernos Autónomos Municipales de parte de la Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia y AMDES.
- b) El Ministerio de Justicia comunica los acuerdos y conclusiones de las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo a los Gobiernos Autónomos Departamentales.

Artículo 13. (DESARROLLO DE LAS SESIONES)

- I. La Agenda de la sesión será tratada de manera independiente por cada tema.
- II. En caso de discrepancias, observaciones o propuestas alternativas, éstas se anotarán en párrafo aparte, siempre y cuando así lo decida la mayoría simple de los concurrentes
- III. Los miembros del Consejo podrán intervenir por un tiempo fijado en función del tema. El participante solicitará la palabra, misma que será autorizada por quién dirige la sesión

Artículo 14. (DECISIONES) Las decisiones se asumirán por consenso entre los miembros presentes, caso contrario será por mayoría simple

Artículo 15. (PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL)

El ejercicio de la participación y control social estará a cargo de las organizaciones sociales, las mujeres de la sociedad civil y pueblos indígenas en el marco de la Ley No. 341

Artículo 16. (PARTICIPACIÓN DE TERCEROS)

El Consejo Sectorial e Intersectorial por una vida libre de violencia, podrá invitar y/o autorizar la presencia de terceros (personas, instituciones y otros). Dicha autorización o invitación deberá ser solicitada o remitida en forma previa a la sesión, las mismas tendrán derecho a voz y no a voto

Artículo 17. (LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS DE SESION). Al finalizar cada sesión se procederá con la lectura del acta, de no existir observaciones se procederá con la rúbrica de la misma. Caso contrario, corresponderá las modificaciones previa discusión y se procederá con la rúbrica de la misma

Artículo 18. (ACUERDOS Y CONVENIOS) Los acuerdos alcanzados al interior del Consejo Sectorial e Intersectorial "Por una Vida libre de Violencia" se constituirán en instrumentos de ejecución y operativización.

Artículo 19.- (RESOLUCIONES) Producto de cada sesión se levantará el acta correspondiente, que contendrá las deliberaciones y decisiones que adopte el Consejo y será firmada por los miembros presentes de la misma. Las decisiones que el Consejo considere pertinente, serán plasmadas mediante



Resoluciones, mismas que serán difundidas en las páginas web de los miembros del Consejo. sin perjuicio de que se cree la página web del Consejo

CAPITULO III PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECTORIAL E INTERSECTORIAL POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Artículo 20.- (PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECTORIAL E INTERSECTORIAL POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA) El Ministerio de Justicia como entidad pública cabeza de sector y en su calidad de ente rector para la erradicación de la violencia hacia las mujeres asumirá la Presidencia del Consejo Sectorial e Intersectorial "Por una vida libre de violencia"

Artículo 21.- (FUNCIONES DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE DEL CONSEJO SECTORIAL E INTERSECTORIAL POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA) La Ministra o Ministro de Justicia como Presidenta o Presidente del Consejo Sectorial e Intersectorial "Por una vida libre de violencia" tendrá las siguientes funciones:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo
- b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo y de sus Comisiones
- c) Coordinar la conformación de las Comisiones del Consejo Sectorial e Intersectorial "Por una Vida libre de Violencia".
- d) Supervisar el cumplimiento de las decisiones asumidas en el Consejo
- e) Representar al Consejo Sectorial e Intersectorial "Por una Vida libre de Violencia"

CAPITULO IV FUNCIONES DEL CONSEJO SECTORIAL E INTERSECTORIAL POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Artículo 22.- (FUNCIONES DEL CONSEJO SECTORIAL E INTERSECTORIAL POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA) Son funciones del Consejo las siguientes

- a) Organizar, definir y encabezar el proceso de implementación de Ley N° 348 "Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia", Decreto Supremo N° 2145 "Reglamento de la Ley N° 348", Ley N° 243 "Ley Contra el Acoso y Violencia Política hacia las mujeres" y Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades.
- b) Proponer y promover normativa específica de protección de los derechos de las mujeres.
- c) Proponer y apoyar la implementación de políticas, planes y programas para la difusión de las medidas y mecanismos de prevención, atención y protección contra toda forma de violencia hacia las mujeres.
- d) Promover y fortalecer mecanismos de coordinación y articulación interinstitucional, entre el nivel central del Estado, el nivel departamental, Regional, Municipal y Autonomías Indígena Originario Campesinas.
- e) Emitir resoluciones y pronunciamientos públicos sobre actos de maltrato, violencia, discriminación y otros que vulneren los derechos de las mujeres en situación de violencia.
- f) Articular el funcionamiento del Sistema Integral de Protección, Atención Sanción y Erradicación de la violencia en razón de género (SIPPASE), en lo que correspondiere.
- g) Otras a ser determinadas en sesiones del Consejo Sectorial e Intersectorial "Por una Vida libre de Violencia".



CAPITULO V SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 23.- (SECRETARÍA TÉCNICA) En concordancia a las atribuciones establecidas en las Leyes N° 243 y No. 348 y el Decreto Supremo N° 29894, el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades dependiente del Ministerio de Justicia, ejercerá la Secretaria Técnica del Consejo Sectorial e Intersectorial "Por una Vida libre de Violencia".

Artículo 24.- (FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA) El Viceministerio de Igualdad de Oportunidades como Secretaria Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer una agenda temática a tratar en las sesiones del Consejo Sectorial e Intersectorial por una vida libre de violencia.
- b) Recibir solicitudes y documentación en general de los miembros del Consejo y de las Comisiones.
- c) Elaborar actas de las sesiones del Consejo Sectorial e Intersectorial por una vida libre de violencia y de las sesiones de las Comisiones que funcionen en el mismo
- d) Elaborar, distribuir y custodiar la documentación, actas. y resoluciones del Consejo Sectorial e Intersectorial "Por una vida libre de violencia".
- e) Asistir administrativa, logística y técnicamente al Consejo y a las Comisiones del Consejo por una vida libre de violencia.
- f) Elaborar y presentar un Informe de Gestión Anual de la Secretaria Técnica al Consejo Sectorial e Intersectorial por una vida libre de violencia
- g) Elaborar y remitir reportes sobre los avances de las políticas, planes, programas y proyectos requeridos por el Consejo Sectorial e Intersectorial "Por una Vida libre de Violencia"
- h) Seguimiento a la implementación de las Leyes N° 243 "Ley contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres" y Ley N° 348 "Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia", Decreto Supremo N° 2145 "Reglamento de la Ley N° 348", Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades y otras políticas, planes, programas y proyectos articulados y coordinados en el Consejo Sectorial e Intersectorial "Por una Vida libre de Violencia"
- i) Registrar asistencia.
- j) Recepcionar, proyectar, diligenciar y custodiar la documentación de la Presidencia y Comisiones del Consejo.
- k) Recibir las solicitudes y coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo y Comisiones del mismo.
- l) Preparar la documentación necesaria para cada sesión del Consejo.
- m) Otras a ser determinadas en sesiones del Consejo Sectorial e Intersectorial "Por una Vida libre de Violencia".

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El presente Reglamento entrará en vigencia desde su aprobación mediante Resolución.

SEGUNDA. Las modificaciones del presente Reglamento, se aprobarán en consulta por mayoría absoluta mediante Resolución emitida en sesión del Consejo Sectorial e Intersectorial "Por una Vida libre de Violencia".



[Handwritten signature]
M. S. C.

[Handwritten signature]
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

[Handwritten signature]
WORLD BARCO RAMIREZ
MINISTERIO DE TRABAJO
EMPLEO Y PREVISION
SOCIAL.

[Handwritten signature]
MR. RONALD PATON CHUQUIMIA
ASesor P.A.M. DESPACHO
SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE EL ALTO

[Handwritten signature]
Jessey M. López Gonzales
DIRECTORA EJECUTIVA
ACOBOL

[Handwritten signature]
Dña. Cristina Mamani Aguilar
PRESIDENTA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

[Handwritten signature]
Asesoría Legal
- Ministerio de la Gobernación

[Handwritten signature]
ABOG. I. TAVIRA VILLAFLORES
TRIBUNAL SUPLENTE CIBERTEL

[Handwritten signature]
Francisco Huaylla B.
Gobernación - Obba.

[Handwritten signature]
Abog. Pamela L. Vargas Guarachi
Ministerio de Hidrocarburos
y Energía

[Handwritten signature]
Abog. Ingrid Rocca Ferraceli Guerra
MINISTERIO PÚBLICO

[Handwritten signature]
Lic. Luis F. Danta Drellma
G. A. Municipal Potosí

[Handwritten signature]
Mona Moya Aguirre
PAM - COQUIA

[Handwritten signature]
Olga Huamapaco Gutierrez
Ministerio de Cultura y Turismo
y V. M. de Descolonización.

[Handwritten signature]
Claudia Zetemauci
Ministerio de Desarrollo Productivo y
Economía Rural

[Handwritten signature]
Mry. Wilsona Miranda
Representante FELCC Pol Bol
[Handwritten signature]
LILIANA GUZMAN B.
MINISTERIO DE DEFENSA

[Handwritten signature]
GALDASP. ROSA LEMO Z
REPRESENTANTE FELCCU

Doña Mariana Flores R.
Asesora General
Secretaría de Justicia y Seguridad
Gov. Aut. Deptal de Tarija

Dra. Patricia Arara Penalba
Prof. Técnica Ana Continuo
Ministerio Salud

Lic. Jaqueline Villalba Aguirre
DIRECTOR DE GENERO
GENERACIONALES
SMDH - GAMLP

Doris Mamani Flores
Gov. Autónoma Deptal de Potosí
SEDEGES - POTOSI

Lic. Judith Quiñones
Vicepresidenta Deptal. Juicio Juvenal
Gobernación - Potosí

Ruth Vera Morales
SEDEGES - POTOSI

Martín Bazurco Osorio
VICEMINISTRO DE LA MICRO
Y PEQUEÑA EMPRESA
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural

Lic. Zulma Zambrana Espada
RESPONSABLE DIRECCION DE
GENERO GENERACIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL DE POTOSI

Giovanni E. Parra Gutierrez
Min. Obras Puentes SERV y Viviendo

LORENA LAMAR VELASCO
MINISTERIO AUTONOMIAS



[Handwritten signature]

PAOLA PARADA GUTIÉRREZ
SECRETARÍA DPTAL. DE SERVICIO SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DPTAL. SANTA CRUZ.

[Handwritten signature]
MONSIEUR MARIANO RIVERA.
MINISTERIO DE PORTES.